

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

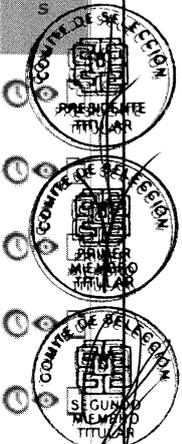
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

En Huacho, a las 09:30 horas del día Veintiocho (28) del mes de Junio del año 2024, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO N° 1578-2024-GRL/SGRA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1**; integrado por JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO, miembro titular quien lo preside, LINH YONATHAN BERROSPI ZAMBRANO, primer miembro titular y LUIS FERNANDO SERNA BITANCUR, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10066033291	RAFAEL VILLALOBOS JORGE LUIS	23/06/2024	Válido		23/06/2024 4	10066033291	
2	Proveedor con RUC	10096244229	GUTIERREZ BRAVO CESAR LUIS	03/06/2024	Válido		03/06/2024 4	10096244229	
3	Proveedor con RUC	10096654231	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	03/06/2024	Válido		03/06/2024 4	10096654231	
4	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	09/06/2024	Válido		09/06/2024 4	10164300370	
5	Proveedor con RUC	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	23/06/2024	Válido		23/06/2024 4	10175354374	
6	Proveedor con RUC	10182053321	RAFAEL LEAN FERNANDO	05/06/2024	Válido		05/06/2024 4	10182053321	
7	Proveedor con RUC	10224177882	TEODORO LEANDRO CEFERINO LINDER	19/06/2024	Válido		19/06/2024 4	10224177882	
8	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	23/06/2024	Válido		23/06/2024 4	10246727819	
9	Proveedor con RUC	10257421274	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	02/06/2024	Válido		02/06/2024 4	10257421274	
10	Proveedor con RUC	10282751921	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	23/06/2024	Válido		23/06/2024 4	10282751921	
11	Proveedor con RUC	10283065508	QUISPE TELLO PERCY ALBERTO	20/06/2024	Válido		20/06/2024 4	10283065508	
12	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	31/05/2024	Válido		31/05/2024 4	10283152079	
13	Proveedor con RUC	10316269813	TINOCO HENOSTROZA JAVIER JULIO	20/06/2024	Válido		20/06/2024 4	10316269813	
14	Proveedor con RUC	10316740494	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI	30/05/2024	Válido		30/05/2024 4	10316740494	



CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
			RUC						
15	Proveedor con RUC	10328073795	LAVANDERA GONZALES HELMER ADRIANO	04/06/2024	Válido		04/06/2024	10328073795	
16	Proveedor con RUC	10422570484	TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL	06/06/2024	Válido		06/06/2024	10422570484	
17	Proveedor con RUC	10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	05/06/2024	Válido		05/06/2024	10446381330	
18	Proveedor con RUC	10700081571	LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO	30/05/2024	Válido		30/05/2024	10700081571	
19	Proveedor con RUC	20471326578	SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/05/2024	Válido		30/05/2024	20471326578	
20	Proveedor con RUC	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	30/05/2024	Válido		30/05/2024	20487607160	
21	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	19/06/2024	Válido		19/06/2024	20494986320	
22	Proveedor con RUC	20520884298	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	04/06/2024	Válido		04/06/2024	20520884298	
23	Proveedor con RUC	20533652213	NEFI CONSTRUCCION ES E.I.R.L.	09/06/2024	Válido		09/06/2024	20533652213	
24	Proveedor con RUC	20545865158	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	20/06/2024	Válido		20/06/2024	20545865158	
25	Proveedor con RUC	20547047398	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/06/2024	Válido		03/06/2024	20547047398	
26	Proveedor con RUC	20551217702	CONSTRUCTORES IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20551217702	
27	Proveedor con RUC	20568433379	SAEZ INGENIEROS E.I.R.L.	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20568433379	
28	Proveedor con RUC	20601531501	C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C.	04/06/2024	Válido		04/06/2024	20601531501	
29	Proveedor con RUC	20602049907	LF INGENIERIA E.I.R.L.	02/06/2024	Válido		02/06/2024	20602049907	
30	Proveedor con RUC	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/05/2024	Válido		31/05/2024	20607769541	



CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUACAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

El presidente del Comité de Selección señaló que el objeto de la reunión es la descarga de los archivos que contienen las ofertas del sistema SEACE para la verificación de documentos contenidos en ella, su evaluación y calificación, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Integradas. Se procede a verificar que los postores que han presentado oferta, se encuentren debidamente registrados como participantes, determinándose lo siguiente:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	24/06/2024	23:23:59	10164300370	24/06/2024	23:25:07	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	10283065508	CONSORCIO RIO BLANCO YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	24/06/2024	23:30:11	10283065508	24/06/2024	23:39:43	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
3	20545865158	CONSOCIOS VIAL	24/06/2024	19:42:23	20545865158	24/06/2024	19:43:01	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
4	10066033291	CONSORCIO PEÑA BLANCA	24/06/2024	23:56:13	10066033291	24/06/2024	23:58:41	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
5	10175354374		24/06/2024	20:06:46	10175354374	24/06/2024	21:41:03	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>

Acto seguido en aplicación de lo establecido en el numeral 88.2 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

POSTOR: CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE:

El postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **NO ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO RIO BLANCO:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO VIAL:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: CONSORCIO PEÑA BLANCA:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presenta Acta.

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

Conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:



CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 02**, el cual se adjunta a la presente Acta.

Que de la determinación del puntaje técnico se procede a descargar del SEACE, las ofertas económicas procediéndose a determinar el puntaje total, quedando el orden de prelación de la siguiente manera:

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PTJ. TECNICO X 0.8 + PTJ. ECONOMIC O X 0.2	BONIFICACION REMYPE 5 %	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO RIO BLANCO	100.00	S/. 193,808.66	100.00	100.00	5.00	105.00	1
02	CONSORCIO VIAL	100.00	S/. 211,050.00	91.83	98.37	4.92	103.28	2

Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección por unanimidad acuerda lo siguiente:

- **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1**, por la **CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS**, al postor **CONSORCIO RIO BLANCO** integrado por **QUISPE TELLO PERCY ALBERTO** con **RUC N° 10283065508** y **QUISPE ALFARO ALFREDO** con **RUC N° 10282269282**; por el importe de su oferta económica equivalente a la suma de **S/ 193,808.66 (Ciento noventa y tres mil ochocientos ocho con 66/100 soles)**, con un puntaje total del 105.00 puntos, por las razones expuestas en los precedentes.
- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.
- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.


JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO
PRESIDENTE


LINH YONATHAN BERROSPI ZAMBRANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR


LUIS FERNANDO SERINA BITANCUR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

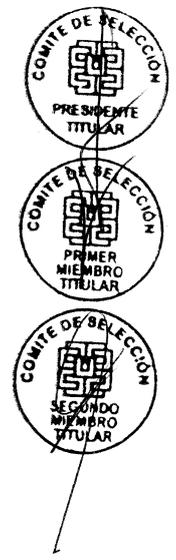
ADMISIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO N° 01)

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

Nume ral 2.2.1. 1	CONTENIDOS DE LA OFERTA	POSTOR				CONSORCIO PEÑA BLANCA
		CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	CONSORCIO RIO BLANCO	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	CONSORCIO VIAL	
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						
a.1)	Declaración Jurada de datos del postor. Anexo N° 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo N° 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. Anexo N° 4.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Anexo N° 5	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	CUMPLE
	ESTADO	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE: Postor no presenta el ANEXO 08 distinto a lo exigido en las bases integradas y en referencia a la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, Pg.35-36. Al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado Anexo N° 8, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en estas. Con relación a ello, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate documentos emitidos por Entidad Pública o privada ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el Anexo N° 8 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación; por lo tanto, corresponde confirmar la decisión del Comité de Selección de no admitir la oferta del impugnante, careciendo de objeto avocarse al análisis del otro cuestionamiento formulado contra su oferta, toda vez que la condición de no admitida de su oferta no variará, por lo tanto se da por **NO ADMITIDA** su oferta.



REQUISITOS DE CALIFICACION (ANEXO N° 02)

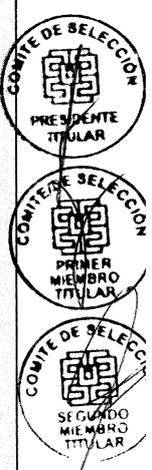
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUACAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

N°	POSTOR	B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a LINA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.		CONDICION	
						IMPORTE DECLARADO	IMPORTE TOTAL ACREDITADO		
1	CONSORCIO RIO BLANCO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 930,293.46	S/. 544,870.01	CUMPLE	CALIFICADO
2	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 631,871.65	S/. 87,673.67	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
3	CONSORCIO VIAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 989,929.39	S/. 989,929.39	CUMPLE	CALIFICADO
4	CONSORCIO PEÑA BLANCA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 501,589.02	S/. 210,444.36	NO CUMPLE	DESCALIFICADO

*CONSORCIO RIO BLANCO; Experiencia N° 04 declara en el ANEXO 08 el importe de S/ 385,423.45 correspondiente al CONTRATO N° 015-2017-MDO-GM, aunado a ello se tiene la CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, lo cual indica que el servicio de supervisión de obra fue por el valor de S/ 435,423.45, presentándose incongruencia de información, en referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...) y Resolución N° 04740-2023-TCE-S1 (...) un proveedor presenta información inexacta, cuando ésta, al no ajustarse a la verdad, produce un falseamiento de algo que en el plano fáctico no es. La incongruencia, por su parte, se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí (...)", asimismo se declara como importe al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; ESTE COMITE NO CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.; Experiencia N° 03 declara en el ANEXO 08 el importe de S/ 484,364.69 correspondiente al CONTRATO N° 250-2021-SGLOGSG-GAF/MPN, aunado a ello se tiene la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2024-AMPN, el cual aprueba la liquidación del contrato indicando un costo final de inversión a S/ 484,364.70 y CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA por el importe de S/ 484,364.69, presentándose incongruencia de información respecto al importe, en referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...) y Resolución N° 04740-2023-TCE-S1 (...) un proveedor presenta información inexacta, cuando ésta, al no ajustarse a la realidad, produce un falseamiento de algo que en el plano fáctico no es. La incongruencia, por su parte, se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí (...)" asimismo se declara como importe al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; ESTE COMITE NO CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.



*YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C: Experiencia N° 04 declara en el ANEXO 08 el importe de S/ 59,833.35 correspondiente al CONTRATO N° 129-2022-MTC/21, aunado a ello se tiene la CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA, lo cual indica que el servicio de supervisión de obra fue por el valor de S/ 48,187.39, presentándose incongruencia de información respecto al importe, en referencia a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración de la realidad, y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 04740-2023-TCE-S1 "(...) un proveedor presenta información inexacta, cuando ésta, al no ajustarse a la verdad, produce un falseamiento de la realidad, es decir da la apariencia de algo que en el plano fáctico no es. La incongruencia, por su parte, se materializa cuando la propia oferta contiene información contradictoria o excluyente entre sí (...)" ; asimismo se declara como importe al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso; ESTE COMITÉ NO CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; así como también se verifica en la búsqueda de proveedores del estado a la empresa CORPORACION SAGITARIO EH SAC no encontrándose ninguna información respecto a la ejecución y/o supervisión de lo declarado en el ANEXO 08, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta, asimismo se da de conocimiento al OSCE.

* CONSORCIO PEÑA BLANCA; De la revisión de la experiencia N° 03 el postor declara CONTRATO S/N por el importe de S/151,205.59, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...)** ESTE COMITÉ NO CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*CONSORCIO PEÑA BLANCA; De la revisión de la experiencia N° 04 el postor declara CONTRATO N° 109-2015-MDM por el importe de S/183,583.71, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...)** ESTE COMITÉ NO CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*CONSORCIO PEÑA BLANCA; De la revisión de la experiencia N° 05 el postor declara CONTRATO N° 017-2015-MDT/GM por el importe de S/137,500.00, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...)** ESTE COMITÉ NO CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta, asimismo se da de conocimiento al OSCE.



FACTORES DE EVALUACION (ANEXO N° 03)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE TECNICO	CONDICION
		A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 puntos Max.)		B. METODOLOGIA PROPUESTA(30 puntos Max.)			
		MONTO	Pje	PRESENTA	Pje		
1	CONSORCIO RIO BLANCO	S/. 544,870.01	70	5 de 5	30	100	CALIFICADO
2	CONSORCIO VIAL	S/. 989,929.39	70	5 de 5	30	100	CALIFICADO



**FACTORES DE EVALUACION (ANEXO N° 04)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2024-GRL/CS-1**

CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) - CHINGOS - AGUA BLANCA - DV. MANAS - DV HUACAPON - GORGOR - COCHAS - PTE. RUMICHACA - EMP. PE-16A (PACOMAYO); EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUACAPON DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2561903 - META I: PUENTE CHINGOS

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PTJ. TECNICO X 0.8 + PTJ. ECONOMICO X 0.2	BONIFICACION REMYPE 5 %	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO RIO BLANCO	100.00	S/. 193,808.66	100.00	100.00	5.00	105.00	1
02	CONSORCIO VIAL	100.00	S/. 211,050.00	91.83	98.37	4.92	103.28	2

